

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

Clinica Vitalia 17/07/20

Conste por el presente documento por duplicado, el contrato de trabajo que celebran; de una parte Clínica Vitalia SL con RUC N° 0968537341001 y domicilio en ______ a quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, el señor(a) **Gabriel Ordoñez**, identificado con DNI N° **0924361280** a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR.

Declaran

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebracion del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizando con arreglo a las siguientes:

Clausulas

Antecedentes:

Primera:

EL EMPLEADOR es una persona natural.

Objeto del contrato

Segunda:

En virtud del presente contrato, EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, los mismos que se desarrollarán bajo subordinación a cambio de la remuneración convenida.

Tercera:

EL TRABAJADOR prestara sus servicios como **Director Dep. Seguridad**, incluido en el grupo profesional de **Administración**, para la realización de funciones de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la clínica. Las partes dejan expresa constancia de que la prestación de servicios es personal, no pudiendo EL TRABAJADOR ser reemplazado por tercera persona. En caso de que EL TRABAJADOR requiriese de la asistencia de un tercero, deberá comunicarlo a EL EMPLEADOR, quien decidirá si se admite la intervención del tercero.

Jornada y horario de trabajo

Cuarta:

Las partes estipulan que la jornada laboral de EL TRABAJADOR será de <u>Tiempo Completo Lunes</u> a <u>Viernes</u>, de <u>08:00:00</u> a <u>16:30:00</u>. Adicionalmente, las partes estipulan que EL TRABAJADOR tendrá un refrigerio de <u>30</u> <u>min</u>. Dicho refrigerio no se encontrará dentro de la jornada de trabajo.

Quinta:

Las partes convienen en que las remuneraciones por guardia que realice EL TRABAJADOR se otorgarán en función a la remuneración básica y según el horario en se realice dicha guardia, ascendiendo a: 10%, en caso de guardia

diurna, 12% en caso de guardia diurna en domingos y feriados o por guardia nocturna y 15% en caso de guardia nocturna en domingos y feriados. Cabe acotar que en caso de que EL TRABAJADOR realice turnos de guardia nocturna tendrá derecho a gozar de un descanso post guardia.

Remuneración

Sexta:

EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración mensual ascendente a **\$ 750.00**, durante el tiempo que dure la relación laboral. Las ausencias injustificadas por parte de EL TRABAJADOR implicarán la pérdida de la remuneración en forma proporcional a la duración de dicha ausencia.

Periodo de prueba

Séptima:

EL TRABAJADOR estará sujeto a un periodo de prueba de 90 días, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 del Código del Trabajo.

Duración del contrato

Octavo:

La duración del presente contrato se extenderá desde **2020-07-17**, hasta **2020-08-27**.

Obligaciones del trabajador:

Novena:

EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios. Asimismo, EL TRABAJADOR se compromete a someterse a los exámenes médicos de salud que EL EMPLEADOR le indique. En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de **Guayaquil**, con fecha **17/07/20**.

EL EMPLEADOR	TRABAIADOR